



## PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, martes 4 de julio de 2017

número 53

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

|                                                                                                                                                                                                                                                          |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| DECRETO 892.- Se reforma el Artículo 97 correspondiente al Capítulo Cuarto de los Ingresos Extraordinarios de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, contenida en el Decreto número 661, de fecha 27 de diciembre de 2016. | 2  |
| DECRETO del Ejecutivo Estatal por el que se establece como Reserva Natural Voluntaria el predio “El Palmar”, ubicado en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.                                                                                  | 3  |
| REFORMA del Reglamento del Servicio Público de Urbanismo, Construcción y Obra Pública del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.                                                                                                             | 9  |
| CUENTA Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2016 del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.                                                                                                                                   | 13 |
| MODIFICACIÓN al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.                                                                                                                                 | 16 |
| MODIFICACIÓN al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.                                                                                                                                  | 20 |
| INFORME de avance de Gestión Financiera correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.                                                                                             | 31 |



**PIEDRAS NEGRAS**  
LA FRONTERA FUERTE DE MÉXICO

**Secretaría del Ayuntamiento**

"Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

EL C. LIC. JOSÉ HERMELO CASTILLÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2014-2017; CON LA FACULTAD QUE OTORGA EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CERTIFICA: QUE EN EL ACTA 005/2017 RELATIVA A LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, CELEBRADA EL PASADO DÍA 07 DE DICHO MES, SE EMITIÓ ENTRE OTROS EL ACUERDO NUMERO 019/2017 EN EL QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

----- ACUERDO No. 019/2017.- Consecuente a lo anterior, el ciudadano Presidente Municipal LIC. FERNANDO PURÓN JOHNSTON, declara y tiene por acordado a nombre del Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, ejercicio constitucional 2014-2017, lo siguiente: "Se APRUEBA POR MAYORIA de los miembros presentes del Cabildo, la propuesta con punto de Acuerdo que planteara esta Presidencia Municipal y ante ello, en consecuencia, se autoriza y aprueba el Proyecto de Reforma que adiciona dos párrafos al artículo 221 del Reglamento del Servicio Público de Urbanismo, Construcción y Obra Pública del Municipio de Piedras Negras, Coahuila, para quedar como sigue:

ARTICULO 221.-....

I al III.-.....

En caso de otorgamiento de Constancias de Uso de Suelo y Licencia de Funcionamiento para estaciones de servicio destinadas para la venta directa al público en general, de gasolinas, diésel, gas l.p., gas natural y/o cualquier otro tipo de combustible autorizado, además de cumplir con las normas establecidas en la Ley, y en este reglamento, deberán ubicarse a una distancia de más de mil quinientos metros a partir de sus límites más próximos, y de diez mil metros en áreas rurales con carretera.

Si en lados contrarios de una vía de doble sentido de circulación que cuente con camellón central, se pretenden establecer dos o más estaciones, los predios en que pretendan construirse y/o instalarse deberán tener una distancia mínima de quinientos metros de distancia a partir de sus límites más próximos.

@MpioPNegras

f piedrasnegras

**2017**  
Año del Centenario de la  
Constitución Mexicana

Monterrey y Ave. 16 de Septiembre, Col. Las Fuentes,  
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, México C.P. 26010  
Teléfono: (878) 782-66-66 ext. 1015  
[www.piedrasnegras.gob.mx](http://www.piedrasnegras.gob.mx)



**TRANSITORIOS DE LA REFORMA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Reforma aquí contenida no será aplicada de manera retroactiva a las estaciones de servicio que se encuentren legalmente instaladas o en funcionamiento al momento de su entrada en vigor; así como respecto de aquellos permisos que se hayan autorizado legítimamente de manera previa y que se encuentren vigentes.

En tal sentido, a fin de que éste tome vigencia, remítase a manera de iniciativa dicha reforma a Secretaría de Gobierno, para que si lo estima ajustado a derecho ordene llevar a cabo su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.- En su oportunidad publíquese también en la Gaceta Municipal.- Lo anterior con fundamento en lo marcado por los artículos 95 y 102 fracción I inciso 1, 105 fracción I, 173, 174, 175, 176, 181 y 182 del Código Municipal del Estado de Coahuila, en relación con el artículo 69 del Reglamento Interior Municipal.- **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**".

**POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A DICHO ACUERDO DE CABILDO, Y PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN ÉL, HAGO CONSTAR LO ANTERIOR. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE**  
**PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA. 2014-2017**

**LIC. JOSÉ HERMELO CASTILLÓN MARTÍNEZ**



**FERNANDO PURÓN JOHNSTON**, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LOS ARTÍCULOS 108, 158-A, 158-B, 158-C, 158-F, 158-N, 158-U, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 102 FRACCIÓN I, 173, 175, 182 Y 183 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; EN SESIÓN DE CABILDO 005/2017 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2017, APROBO EL ACUERDO 019/2017, QUE CONTIENE:

**REFORMA QUE ADICIONA DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 221 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE URBANISMO, CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:**

ARTICULO 221.-....

I al III.-.....

\*\*\*\*\*

En caso de otorgamiento de Constancias de Uso de Suelo y Licencia de Funcionamiento para estaciones de servicio destinadas para la venta directa al público en general, de gasolinas, diesel, gas l.p., gas natural y/o cualquier otro tipo de combustible autorizado, además de cumplir con las normas establecidas en la Ley, y en este reglamento, deberán ubicarse a una distancia de más de mil quinientos metros a partir de sus límites más próximos, y de diez mil metros en áreas rurales con carretera.

Si en lados contrarios de una vía de doble sentido de circulación que cuente con camellón central, se pretenden establecer dos o más estaciones, los predios en que pretendan construirse y/o instalarse deberán tener una distancia mínima de quinientos metros de distancia a partir de sus límites más próximos.

#### TRANSITORIOS DE LA REFORMA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Reforma aquí contenida no será aplicada de manera retroactiva a las estaciones de servicio que se encuentren legalmente instaladas o en funcionamiento al momento de su entrada en vigor; así como respecto de aquellos permisos que se hayan autorizado legítimamente de manera previa y que se encuentren vigentes.

**POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 176 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MANDO SE PUBLIQUE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EL DÍA 26 DE MAYO DE 2017.**



**C. FERNANDO PURÓN JOHNSTON**  
Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.



**Lic. José Hermelindo Castellón Martínez**  
Secretario de Ayuntamiento